



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180200800

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 110), y por cumplirse los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por ENEL COLOMBIA S.A E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P. contra Laureano Jiménez por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Librese oficio.

TERCERO: De existir títulos judiciales constituidos para este proceso, hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa verificación del software de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la presente acción, conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

QUINTO: Sin condena en costas por ya aparecer causadas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 096 de fecha 10 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA